



Ciudad de México, a 02 de abril de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-007-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500004618**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500004618, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**"Descripción clara de la solicitud de información"**

*Solicito información en relación a los contratos adjudicados a las empresas*

- 1.- Grupo Constrega SA de CV.
- 2.- Viralle Comercialización SA de CV.
- 3.- Smartpq SA de CV.
- 4.- Grupo Ham Eléctrica SA de CV.
- 5.- Conduzinc SA de CV.
- 6.- Servicios y Conductores S de RL de CV.
- 7.- Electro Instalaciones CG SA de CV.
- 8.- Desarrolladora Darso SA de CV.
- 9.- IEBSA SA de CV.
- 10.- DifralSA SA de CV.

*Asi mismo solicito que en caso de alguna unidad COMPRADORA DEL ORGANISMO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES HAYA CELEBRADO CONTRATO CON LAS EMPRESAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS*

*NUMERO DE CONTRATO*

*TIPO DE CONTRATACION YA SEA ADJUDICACION DIRECTA INVITACION A CUANDO MENOS 3 O LICITACION PUBLICA NACIONAL*

*MONTO DEL CONTRATO*

*INDICAR SI HUBO CONVENIO MODIFICATORIO EN CASO DE APLICAR INDICAR EL MONTO DE CONVENIO*

*PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA SERVICIO O ADQUISICION*

*NUMERO DE COMPRANET*

*ASI MISMO SOLICITO COPIA DEL CONTRATO*

*EN CASO DE SER INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACION DIRECTA SOLICITO COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL." [sic]*

- II. Con fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para la atención de la Coordinación de las Unidades de

Negocios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser las Coordinaciones que pudieran ser competentes para conocer de lo solicitado.

- III. Con fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, la Unida de Transparencia recibió el oficio C31/0489/18, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, a través del cual informó lo siguiente:

*"[...] Por lo anterior hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema de Administración de Contratos (ADCONT), así como de los controles electrónicos que se tienen a mi cargo, le informo que no se ha celebrado ningún contrato con las personas morales que arriba se mencionan, para pronta referencia se anexan evidencias de la búsqueda. [...]"*

- IV. Con fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D2/138/2018, emitido por la Subdirección de Finanzas, a través del cual informó lo siguiente:

*"[...] Sobre el particular, le informo que de acuerdo a la búsqueda realizada por la Subdirección a mi cargo, se encontró la siguiente información:*

PROVEEDOR	NÚM. CONTRATO	TIPO CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATO	F. INICIO	F. TÉRMINO
CONDUZINC, S. DE R.L. DE C.V.	384-16-PA158-D13	AD-057/16	79,414.83	01/12/2016	05/12/2016
IEBSA SA DE CV	385-15-N07G3-D13	AD	365,981.40	01/12/2015	14/12/2015
IEBSA SA DE CV	270-17-PA135-D13	IN-046/17	735,738.04	18/10/2017	06/11/2017

*[...]"*



- V. Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio CCG D1.-0366/2018, emitido por la Subdirección de Administración, a través del cual informó lo siguiente:

*"[...] Al respecto, informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Licitaciones, adscrita a esta Subdirección a mi cargo, se encontraron algunos contratos formalizados con las empresas en cuestión, mismos que se indican en la relación que anexo al presente haciendo referencia a los datos solicitados, sin embargo, resulta importante precisar, que la Gerencia de Licitaciones no es la única unidad compradora en la Entidad, por lo que se sugiere se consulte a las demás unidades compradoras.*





*Asimismo, por lo que hace al dictamen de excepción a la Licitación Pública, me permito comentarle que tales procedimientos de contratación se llevaron a cabo con fundamento en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que cada operación no excedía los montos máximos que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.*

*De igual manera, respecto a los contratos relacionados, e permito comunicarle que la información con la que se cuenta consta de 63 hojas, de las cuales se encontraron testados los datos bancarios de los proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III De la Información Confidencial, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, por lo que, se envían en forma electrónica los archivos en versión pública. [...]” (sic)*

### **CONSIDERANDOS**

1. Que la Subdirección de Administración, indicó mediante oficio CCG D1.-0366/2018, que la información consta de 63 hojas, en las cuales se encuentran testados los datos bancarios de los proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III De la Información Confidencial, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se entregan las versiones públicas.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

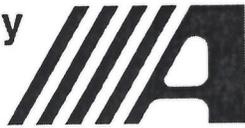
*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

3. Que el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*



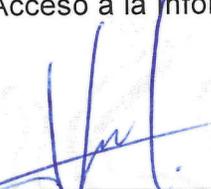
*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particular internacional o a sujetos obligados cuando no in recursos públicos.”*

Por lo expuesto y fundado se,

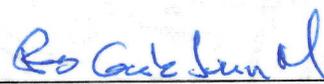
**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de las datos bancarios de los proveedores; con fundamento en *los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico en suplencia de la Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Viades Fernández**  
Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico y Suplente de la Presidenta del  
Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Act. Agustín Díaz Fierros**  
Titular del Área de Auditoría para  
Desarrollo y Mejora de la Gestión en  
suplencia del Titular del Órgano  
Interno de Control en Aeropuertos y  
Servicios Auxiliares

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-007-2018.